

INFORME DEL COMISARIO

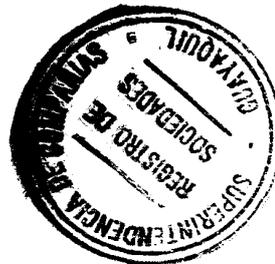
OPINION SOBRE AQUELLOS ASPECTO REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 1.4.3. DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En el cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, a continuación presento mi opinión sobre aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

- 1.- Los Administradores de la Compañía FORTISUR S. A. Han cumplido las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los Máximos organismos de la Compañía.
- 2.- Los Administradores de la Compañía FORTISUR S. A. Me han presentado toda su colaboración por el normal desempeño de mis funciones como Comisario.
- 3.- En mi opinión la custodia y conservación de bienes de la Compañía FORTISUR S.A. es adecuada.
- 4.- Los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Aceptadas y surgen de los registros contables.
- 5.- La documentación contable, los libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad a las disposiciones legales.
- 6.- Los sistemas de control interno son los adecuados, así como también la conservación y custodia de los bienes de la Compañía.
- 7.- Mi revisión se realizó mediante pruebas de la evidencia que respalda los conceptos y las cifras que presentan los Estados Financieros y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, resultados a mis pruebas no revelan situaciones que a mi opinión se consideran anormales o que efecten a las cifras que presentan los Estados Financieros.
- 8.- Para el desempeño de mis funciones de Comisario Principal de la Compañía FORTISUR S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de la Compañías.

Atentamente,

Agustina Aguilar
Ing. Agustina Aguilar
Comisario



08 ABR. 2003